



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
*Navegando
al corazón
de los
colombianos*

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0012 ARC- ENAP 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” Y LAVANDERIA TRESMATIC SAS.

Entre los suscritos, de una parte, el Capitán de corbeta MORALES CALDERON JOSE ANDRES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.837.963 expedida en Villavicencio, quien actúa en su condición de Jefe de la división de administración encargado de las funciones como jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Orden Administrativa de personal N° 2098 del 2025 del 19 de septiembre de 2025, y según consta en el acta de posesión N° 29092025 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 29 de septiembre de 2025, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios " del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de la otra el señor CAMILO ENRIQUE LANDINEZ ARANGUREN, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla - Atlántico identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.446 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa LAVANDERÍA TRESMATIC S.A.S., con NIT 900.412.852-1, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación al Contrato N° 0012 ARC-ENAP 2025, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que el contrato se suscribió el día once (11) de marzo de 2025. **C)** Que el objeto del contrato es: CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A". **D)** Que el valor inicial del contrato fue por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **E)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **F)** Que, de conformidad con la ponencia presentada por el Gerente del Proyecto, de fecha 16 de octubre de 2025, se solicitó adición presupuestal, con el fin de continuar con la cobertura del servicio de lavado de prendas durante los meses de enero, febrero y marzo de la vigencia 2026, para atender los diferentes eventos protocolarios, llevados a cabo en el comedor de cadetes, razón por la cual es necesario de continuar con el servicio de lavado de manteles de tela rectangular para las mesas de (10) puestos, en materiales como lino, dril, satín y servilletas de tela, así como el lavado de prendas tales como banderas y escudos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para cumplir con las distintas ceremonias y eventos con el fin de que los mismos permanezcan en óptimas condiciones de presentación ante las autoridades militares y civiles, y el lavado de prendas de la Capilla las cuales son indispensables para llevar a cabo los actos litúrgicos, sacramentos y demás actividades de carácter religioso. Que mediante el oficio No. 20250000951693683 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 22/05/2025 se autorizaron vigencias futuras mediante la modalidad de adición al contrato por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000,00). Que, mediante oficio No. 20250029863356063 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DIADM-SOAL-29.6, de fecha 16 de octubre de 2025, el supervisor del contrato informa al contratista la necesidad de modificar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2026 y/o hasta agotar presupuesto y el valor del contrato en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) . Que de conformidad con el oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2025, el contratista manifiesta la aceptación de la modificación del plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de marzo del 2026 y la adición al valor del contrato por valor de (\$11.000.000,00), en consideración a lo expuesto el supervisor del contrato avalado mediante la ponencia del gerente de proyecto solicitan al Delegatorio del Gasto, realizar la modificación del contrato en el sentido de adicionar en valor y plazo de ejecución, respaldado mediante la aprobación de vigencias futuras la suma de ONCE MILLONES DE PESOS \$11.000.000.00 los cuales cubren la necesidad hasta el 31 de marzo de 2026 y /o hasta agotar el presupuesto. *Que de acuerdo con lo estipulado en el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable realizar la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, de igual manera, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y legales vigentes, el contratista deberá modificar las pólizas de cumplimiento y calidad, ajustándolas al nuevo valor del contrato y al nuevo plazo de ejecución. Garantizando así la cobertura total de las nuevas obligaciones adquiridas.* Que una

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0012 ARC - ENAP 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LAVANDERIA TRESMATIC SAS.

deberá modificar los amparos de las garantías en los términos de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA.** Que el contratista con la suscripción del presente MODIFICATORIO, manifiesta que entiende y acepta que hasta la fecha de la suscripción de la misma no hay sobrecostos para la entidad contratante por concepto alguno y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II y la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente modificación y se anexan a la misma: a) Ponencia del Gerente de Proyecto de fecha 16 de octubre de 2025. b) Adición CDP No. 4025 del 09 de enero del 2025 c) Respuesta del contratista de aceptación sin número, de fecha 16 de octubre de 2025. d) Oficio No. 2025002983362643/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-SUDEN-DLENA-DIGEN-29.60, de fecha 16 de octubre de 2025, por el cual el supervisor del contrato solicita la modificación al Delegatario del Gasto. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No. 0012 ARC-ENAP 2025, a la fecha no modificadas incluidos el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación del contrato en Cartagena D.T. y C, hoy a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Corbeta JOSE ANDRES MORALES CALDERON
Jefe División de Administración encargado de las funciones como Jefe Departamento Logístico
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

CAMILO ENRIQUE LANDINEZ ARANGUREN,
CC. No. 79.424.446 expedida en Bogotá

Vbo. Capitán de Corbeta Ana Milena Marulanda González
Asesora Jurídica Contractual Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Revisó: TF Molina Gutiérrez Liceth Daniela
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17 Adalgiza Barrios Luna
Ejecutiva de contratos